

**TERMINOS & CONDICIONES  
PARA LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**

**1. FINALIDAD Y APLICACIÓN DE ESTOS T&C**

- 1.1 Los presentes Términos y Condiciones (“**T&C**”), junto con la Orden de Compra (“**PO**”) emitida por cualquier entidad perteneciente al grupo Almirall (“**Almirall**”), así como cualquier otro documento especificado en una PO o anexo a una oferta presentada en firme por el Proveedor (la “**Oferta**”). La PO o la Oferta junto con estos T&C, (el “**Acuerdo**”) regulará las condiciones bajo las cuales Almirall adquiere y el Proveedor identificado en la PO o en la Oferta (el “**Proveedor**”) proporciona a Almirall sus productos o servicios identificados en la PO o en la Oferta (los “**Bienes**” o “**Servicios**”).
- 1.2 El Acuerdo constituye la declaración completa y exclusiva entre Almirall y el Proveedor (“**las Partes**”) para la compra de los Bienes/Servicios identificados en la PO y reemplaza todos los acuerdos o compromisos anteriores, orales o escritos, con respecto a tal materia. Ningún término o condición, entregado o contenido en la oferta del Proveedor, el reconocimiento o la aceptación del pedido, o un documento similar del Proveedor, formarán parte del Acuerdo. El Proveedor renuncia a cualquier derecho no contenido en los presentes T&C incluso si tales condiciones han sido registradas ante cualquier registro u organismo público.
- 1.3 Toda referencia hecha a Almirall en estos T&C serán entendidos como realizados a la entidad perteneciente al Grupo Almirall que emita la PO o que acepte la Oferta.
- 1.4 Estos T&C aplicarán a toda compra realizada por o cualquier servicio recibido por Almirall. Cualquier modificación no tendrá efecto a menos que sea expresamente acordado por escrito y firmado por un representante autorizado de Almirall.

**2. ACEPTACIÓN DEL ACUERDO**

A la recepción de la PO, el Proveedor confirmará su recepción y aceptación por escrito. Almirall podrá cancelar la PO en caso de que no haya sido aceptada por el Proveedor tal y como se prevé en los presentes T&C sin que tal cancelación habilite al Proveedor a reclamar compensación alguna.

**3. CAMBIOS**

Almirall tendrá derecho, mediante orden por escrito, de solicitar cambios en los Bienes a ser entregados o Servicios a ser prestados por el Proveedor. Si tales cambios –o su suspensión– implicasen un incremento o detrimento del coste de dichos Bienes o Servicios o en el tiempo requerido para su realización, se negociará tan pronto como sea posible un ajuste equitativo en el precio modificándose, por lo tanto, la correspondiente PO por escrito.

**4. ENTREGA/ PRESTACIÓN**

- 4.1 Los Bienes serán entregados o los Servicios serán prestados en el periodo de tiempo especificado en el Acuerdo. Las entregas de Bienes realizadas antes de la fecha acordada podrían ser rechazadas por Almirall o, en su caso, proceder a su almacenamiento. Los costes de almacenamiento que se generen como consecuencia, serán soportados por el Proveedor hasta la fecha de entrega que hubiera sido acordada. Como regla general, el Proveedor sólo podrá realizar entregas parciales bajo el consentimiento expreso y anticipado de Almirall.
- 4.2 Los Bienes deberán ser debidamente embalados y asegurados a fin de asegurar la llegada a destino en buen estado, bajo condiciones normales de transporte, tenida en cuenta la naturaleza de los Bienes y todas las demás circunstancias que resulten relevantes (incluidas sustancias peligrosas).
- 4.3 Los Bienes serán entregados DDP (*Delivery Duty Paid*) en las instalaciones indicadas por Almirall y durante horas laborables, a no ser que se pacte por escrito otra forma de entrega entre las Partes. Los Bienes serán transportados a riesgo del Proveedor hasta que la entrega a Almirall sea completada (incluyendo su descarga y apilado), asumiendo el Proveedor el coste del seguro de los Bienes.
- 4.4 El Proveedor entregará Los Bienes con el correspondiente albarán que contendrá, entre otros, el número de PO, la fecha de la PO, el número de paquetes y contenido y, en caso de entregas parciales, el balance remanente de Bienes que resten por entregarse. Si el envío contiene materiales peligrosos, el Proveedor entregará a Almirall, en debido tiempo y forma, la información que resulte necesaria, en concreto, una ficha de seguridad.
- 4.5 Los plazos acordados para la entrega de Bienes o para la prestación de los Servicios serán parte esencial del Acuerdo. La entrega de Bienes o la prestación de Servicios que no cumpla los plazos acordados habilitarán a Almirall, en la medida que esté permitido por ley, para: (i) cancelar, total o parcialmente, el Acuerdo; (ii) rechazar la aceptación de cualquier Bien o Servicios posteriores; (iii) reclamar al Proveedor cualquier gasto realizado por Almirall con motivo de la obtención de los Bienes o servicios por otro Proveedor en sustitución.

- 4.6 Los Bienes y/o los Servicios no tendrán la consideración de entregados o realizados hasta que un representante autorizado de Almirall firme el albarán de entrega o realice un acuse de recibo por escrito (un correo electrónico bastará). La firma del albarán de entrega o el acuse de recibo no supondrán una aceptación de los Bienes o de los Servicios por parte de Almirall.

## **5.- MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS**

- 5.1 El Proveedor manifiesta, garantiza y se compromete ante Almirall a que los Bienes/Servicios:
- (i) se ajustarán en cantidad, calidad y especificaciones a los detalles establecidos en el Acuerdo. Si el Acuerdo no concretase la calidad y las especificaciones, los Bienes/Servicios deberán satisfacer los estándares normalmente requeridos y razonablemente esperados para dicho tipo de Bienes / Servicios;
  - (ii) estarán libres de limitaciones, gravámenes y defectos, ya sean latentes o patentes, y serán utilizables, comercializables y adecuados para el propósito previsto. En el caso de los Servicios, estos serán realizados por personal debidamente cualificado y capacitado y cumplirán con los más altos estándares de calidad imperantes en la industria;
  - (iii) cumplirán con todas las leyes y regulaciones que resulten de aplicación, tanto del país de origen como de destino, en el momento en que se suministran los Bienes o se prestan los Servicios, incluidos los relacionados con la fabricación, etiquetado, embalaje, transporte, importación y exportación.
  - (iv) no infringirán derechos de propiedad intelectual, secretos comerciales, propiedad o derecho contractual de ningún tercero y no constituirán un acto de competencia desleal.
- 5.2 El Proveedor igualmente manifiesta y garantiza que:
- (i) todo el personal involucrado en la prestación de los Servicios está debidamente contratado por el Proveedor de acuerdo a las regulaciones laborales que resulten de aplicación y se encuentra al día con respecto de cualquier pago debido al personal y a la Seguridad Social o autoridades administrativas o laborales equivalentes;
  - (ii) todo el personal, consultores o asesores involucrados en la prestación de los Servicios han sido específicamente informados de la naturaleza confidencial de la Información Confidencial y que se encuentran sujetos por obligaciones escritas no menos restrictivas que las aquí establecidas; y que cuenta con todos los permisos por escrito para ceder derechos de propiedad intelectual que surjan de este acuerdo a fin de que Almirall pueda ser su propietario, de acuerdo con la Sección 9 prevista más adelante.
  - (iii) no es parte restringida de una lista sanciones nacional o internacional y que el cumplimiento de este Acuerdo no violará ninguna reglamentación de control comercial.
  - (iv) cumplirá con la legislación que resulte de aplicación, incluida la normativa aplicable en materia de anticorrupción y que no tiene conocimiento de estar bajo investigación por parte de ninguna autoridad gubernamental con respecto a violaciones de dicha naturaleza.

## **6. INSPECCIÓN Y PRUEBA**

Una vez el Proveedor haya entregado los Bienes o prestados los Servicios, Almirall los inspeccionará y probará dentro del periodo que sea más amplio de entre los siguientes: (i) treinta (30) días posteriores a la entrega, o (ii) el tiempo legalmente permitido. Si los resultados de tal inspección o prueba muestran un resultado de no conformidad con la PO/Oferta o con cualquiera de las especificaciones definidas, según sea el caso, Almirall informará al Proveedor y el Proveedor tomará de manera inmediata, a su coste, si está permitido por la ley, las medidas necesarias para asegurar la conformidad, incluyendo, entre otros, la entrega de nuevos Bienes o la prestación de los Servicios nuevamente. El plazo de notificación comenzará en la fecha en que Almirall hubiera sido conocedor (por el mismo o por un tercero) de dicho defecto.

## **7. RIESGO/ PROPIEDAD**

Los Bienes permanecerán bajo el riesgo del Proveedor hasta que se complete la entrega a Almirall de acuerdo a la Sección 4.3) cuando, sin perjuicio de cualquier derecho de rechazo que Almirall pueda tener en virtud del Acuerdo o por ley, el título de propiedad y el riesgo de los Bienes pase a Almirall.

## **8. PRECIO Y PAGO**

- 8.1 El precio de los Bienes o Servicios será el indicado en la PO o en la última Oferta enviada por el Proveedor antes de que Almirall envíe la PO. Dicho precio es definitivo y firme y, a menos que Almirall acuerde lo contrario por escrito, no incluirá el Impuesto al Valor Añadido, pero incluirá todos los cargos por embalaje, transporte, seguro y entrega de los Bienes o prestación de los Servicios a Almirall así como cualesquiera obligaciones, impuestos, aranceles de importación, o gravámenes incurridos por el Proveedor. No obstante, todos estos impuestos –incluido, en su caso, el IVA– se detallarán por separado en la factura correspondiente.
- 8.2 A menos que se indique lo contrario en la PO, Almirall pagará el precio en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de recepción de la factura, siempre y cuando la misma sea conforme (que incluirá la información requerida por Almirall).
- 8.3 Almirall aplicará aquellas deducciones, retenciones o compensaciones a las que Almirall pueda tener derecho frente al Proveedor por cualquier motivo.

- 8.4 A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el Proveedor no emitirá su factura por la venta de los Bienes o la prestación de los Servicios antes de que Almirall haya aceptado los Bienes o los Servicios.
- 8.5 El Proveedor proporcionará a Almirall la certificación oportuna de la autoridad fiscal correspondiente que certifique que es residente fiscal de esa jurisdicción en caso en que el Proveedor reclame la aplicación de los beneficios de un tratado relativo al impuesto sobre la renta en el que esa jurisdicción sea parte. Una vez recibido el mismo, cualquier deducción y retención de impuestos por parte de Almirall se realizará según la tasa del impuesto establecido por el tratado correspondiente. Ambas Partes proporcionarán a la otra Parte todos los documentos e información necesarios para cumplir con cualquier requerimiento de las autoridades fiscales correspondientes relacionado con el Impuesto al Valor Añadido o cualquier otro impuesto.
- 8.6 Cualquier gasto en el que incurra el Proveedor al prestar los Servicios deberá ser previamente aprobado por Almirall por escrito y siempre seguirá el procedimiento operativo estándar de viajes de Almirall vigente en cada momento.

## **9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 9.1 Todos los derechos de propiedad intelectual, si los hubiere, que surjan de o que estén relacionados con la ejecución o implementación de este Acuerdo ("IP Resultante") se considerarán de propiedad exclusiva de Almirall, de manera irrevocable y sin restricciones territoriales o de tiempo, en la medida legalmente posible. En la medida en que cualquier IP Resultante no se confiera automáticamente a Almirall, el Proveedor por la presente: (a) cede a Almirall de forma absoluta y con plena garantía de título todos los derechos, títulos e intereses sobre dicha IP Resultante, en la medida en que dicho derecho, título y los intereses son susceptibles de cesión presente de derechos futuros; y (b) acepta ceder todos sus derechos, títulos e intereses en cualquier IP Resultante que no sea susceptible de una cesión presente de derechos futuros, en cada caso sin ninguna compensación adicional más allá de lo dispuesto en este Acuerdo. El Proveedor se asegurará de que, en la medida en que lo permita la ley, las personas involucradas en la creación de la IP Resultante renuncien a sus derechos morales y a cualquier derecho similar o análogo en cualquier jurisdicción del mundo. Almirall tendrá derecho a usar, vender, licenciar, explotar, implementar, desarrollar y modificar, directa o indirectamente, sin limitación, incluso con derecho a sublicencia, la IP Resultante y otras ideas, diseños, creaciones o propuestas realizadas por el Proveedor de acuerdo con este Acuerdo y/o en el contexto de la prestación de los Servicios.
- 9.2. El Proveedor se compromete a realizar todos los actos y ejecutar todos los documentos que sean necesarios para dar pleno efecto a esta cláusula 9.

## **10. SEGUROS**

El Proveedor garantiza que mantiene y mantendrá una cobertura de seguro durante la vigencia del Acuerdo, incluidos los períodos de garantía en forma de un seguro de responsabilidad (seguro comercial y de responsabilidad del producto) en los términos habituales.

## **11. INDEMINIDAD**

El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a Almirall de toda responsabilidad, daño, gasto y costes (incluidos, entre otros, los honorarios razonables de abogados y gastos de defensa jurídica por importe de las sumas recuperables en virtud de las disposiciones legales) que surjan de cualquier incumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones, representaciones y garantías bajo este Acuerdo, y/o que surjan de cualquier acto u omisión por parte del Proveedor, sus empleados, agentes, contratistas y subcontratistas, en el contexto de la prestación de los servicios que no cumpla con cualquier ley, reglamento o requisito aplicable al Proveedor.

## **12. TERMINACION**

- 12.1 Almirall podrá en cualquier momento terminar el Acuerdo, en su totalidad o parcialmente, mediante notificación previa por escrito al Proveedor con una antelación mínima de 30 días naturales, a partir de la cual se interrumpirá todo trabajo en relación con el Acuerdo. Almirall pagará al Proveedor todos los trabajos efectivamente realizados, así como los gastos asociados en los que el Proveedor efectivamente hubiera incurrido. El Proveedor renuncia a solicitar una compensación por pérdida de beneficios o cualquier otra pérdida indirecta, en la medida que la ley así lo permita.
- 12.2 Asimismo, Almirall podrá terminar el Acuerdo con efecto inmediato:
- si el Proveedor realiza un incumplimiento material de sus obligaciones derivadas del Acuerdo.
  - cuando se produzca un cambio sustancial en el control societario o la dirección operativa del Proveedor que afecte negativamente a la capacidad del Proveedor para cumplir con sus obligaciones previstas en el acuerdo.
  - en caso de insolvencia del Proveedor (provisional o definitiva), si así está permitido por la ley.
- 12.3 La terminación anticipada del Acuerdo lo será sin perjuicio de los derechos adquiridos por Almirall antes de la terminación y sin perjuicio de cualquier compensación por daños y perjuicios que Almirall tenga derecho a reclamar conforme a la ley.

12.4 A la rescisión o expiración de este Acuerdo por cualquier motivo, el Proveedor devolverá o destruirá inmediatamente cualquier derecho de propiedad intelectual o Información Confidencial de Almirall en posesión o control del Proveedor, o de sus empleados, contratistas, agentes, representantes o subcontratistas.

### **13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

13.1. Las Partes cumplirán con la legislación en materia de protección de datos que sea aplicable en relación con el tratamiento de datos con motivo del Acuerdo, según sea necesario. Los Servicios en los que para su realización se requiera un tratamiento de datos de carácter personal por parte del PROVEEDOR, el PROVEEDOR actuará como Encargado del Tratamiento, según se define en la legislación aplicable de protección de datos, y el tratamiento de datos personales se regirá de la siguiente manera: a) los datos personales se tratarán únicamente con la finalidad prevista en el Servicio y de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por Almirall y las normas de privacidad aplicables; b) una vez finalizado el Servicio, los datos personales serán devueltos o destruidos, a petición de Almirall; d) cuando el PROVEEDOR contrate con terceros -subencargados del tratamiento-, el PROVEEDOR regulará por contrato dicha relación con condiciones equivalentes a las aquí establecidas, incluyendo la adopción de las garantías adecuadas para las Transferencias Internacionales de datos, según sea necesario. Los cambios relacionados con la incorporación o sustitución de subencargados serán comunicados a Almirall, dando así a Almirall la oportunidad de oponerse a dichos cambios; e) teniendo en cuenta el estado de la técnica, el PROVEEDOR implementará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas y servicios utilizados para el tratamiento, incluida la capacitación adecuada de su personal, agentes y subcontratistas que traten datos personales; f) el PROVEEDOR asistirá a Almirall en la realización de evaluaciones relacionadas con el servicio, consultas a las Autoridades, información de privacidad a los interesados y respuesta al ejercicio de derechos de los interesados, según sea el caso; g) El Proveedor deberá, sin dilaciones indebidas, notificar a Almirall de cualquier violación de datos personales real o donde existan razonables sospechas y tomará medidas de inmediato para rectificar o mitigar dicha violación de datos personales. El PROVEEDOR deberá cooperar razonablemente con Almirall para resolver y remediar una violación de datos personales; h) finalmente, el PROVEEDOR pondrá a disposición de Almirall toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento del tratamiento de datos.

13.2 De acuerdo con la normativa legal aplicable en materia de Protección de Datos de carácter Personal, el Proveedor informará a los interesados que actúen por cuenta suya de que los datos personales reflejados en el Acuerdo podrán ser incorporados al inventario de tratamiento de Almirall. Los datos serán tratados para la ejecución y manejo del presente Acuerdo y serán mantenidos mientras éste se mantenga vigente, así como durante el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento a cualquier obligación legal relacionada. El Proveedor expresamente reconoce y acepta que los datos personales podrán ser comunicados a las compañías filiales de Almirall para la correcta gestión de la relación contractual. Asimismo, el Proveedor informará a los interesados de la capacidad para ejercer sus derechos frente a Almirall (contacto DPO: dpo.global@almirall.com), así como presentar una reclamación ante las Agencia Supervisoras de Protección de Datos en relación al tratamiento de sus datos.

### **14. AUDITORÍA.**

14.1. Almirall (por sí y/o por mediación de terceros que ésta designe), se reserva el derecho en todo momento de auditar cualesquiera aspectos relacionados con la prestación de los Servicios contratados, seguimiento de metodologías, cumplimiento de la ley y normativa aplicable, requerimientos y/o procedimientos establecidos, etc., comprometiéndose el Proveedor a facilitar a Almirall y/o a quien ésta designe, el acceso a cualesquiera sistemas, archivos, instalaciones, etc. relacionados con la prestación de los servicios, así como a cooperar y atender las peticiones que sobre información, documentación y cualesquiera elementos en general solicite Almirall al respecto.

### **15 PLATAFORMA DEL PROVEEDOR. ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES DE ALMIRALL**

15.1 El Proveedor se compromete expresamente a registrarse, durante la vigencia de la relación comercial con Almirall, en cualquier plataforma que Almirall habilite o implemente en relación con la contratación de Servicios y /o Bienes y para contratación de Proveedores, así como para la gestión del ciclo de vida de la relación comercial de las partes, incluido el pago de facturas. En relación con el registro del Proveedor en la plataforma, el Proveedor se compromete a facilitar y mantener actualizados todos los datos, documentación e información que Almirall pueda razonablemente requerir a tal efecto en cualquier momento.

15.2 El Proveedor deberá cumplir con el Código de Conducta de Proveedores de Almirall, disponible en [www.almirall.com](http://www.almirall.com), que podrá ser actualizado por Almirall periódicamente. El Proveedor se asegurará de que su personal y cualquier subcontratista que pueda estar involucrado en la prestación de los Servicios o la entrega de los Bienes reciban una copia y cumplan con dicho Código de Conducta. Almirall tendrá derecho a auditar, directamente o a través de un tercero, el cumplimiento del Proveedor de dicho Código de Conducta.

### **16. CONFIDENCIALIDAD**

16.1. El Proveedor, durante la vigencia del Acuerdo y durante un periodo de quince (15) años después de su terminación por cualquier motivo, mantendrá en estricta confidencialidad todos los conocimientos técnicos o comerciales,

especificaciones, invenciones, procesos o iniciativas que sean de naturaleza confidencial y que Almirall o sus representantes le haya comunicado, y cualquier otra información confidencial relacionada con el negocio de Almirall o sus productos que el Proveedor pueda obtener (la “**Información Confidencial**”). Cualquiera de las partes limitará la divulgación de la Información Confidencial a sus empleados, agentes o contratistas que necesiten conocer la misma con motivo del cumplimiento de sus obligaciones bajo el Acuerdo 16.2. Todas las obligaciones contenidas en el presente Pacto, no serán de aplicación a:

- (i) cualquier información que sea o se convierta en accesible al público en general como resultado de la revelación de la parte propietaria de la información confidencial.
- (ii) cualquier información que fuera previamente conocida por las partes de forma independiente a este Acuerdo sin restricción alguna respecto de su revelación al momento del inicio del Acuerdo.
- (iii) cualquier información que una autoridad judicial o administrativa competente requiera que sea revelada.

## **17. GENERAL**

- 17.1 Si alguna disposición del Acuerdo es declarada ilegal, inválida o inaplicable las restantes disposiciones del Acuerdo continuarán en plena vigencia, y efecto.
- 17.2 El incumplimiento o la demora en cumplir o hacer cumplir parcialmente cualquier disposición del Acuerdo no se interpretará como una renuncia a ninguno de los derechos en virtud del Acuerdo.
- 17.3 La renuncia de Almirall a accionar legalmente frente a un incumplimiento o infracción en virtud de cualquier disposición del Acuerdo por parte del Proveedor no se considerará como una renuncia a cualquier incumplimiento o infracción posterior y no afectará en modo alguno a los demás términos del Acuerdo.
- 17.4 Las cláusulas 5, 9, 10, 11, 13, 16, 17.4 y cualquier otra disposición de este Acuerdo que tenga la intención expresa o implícita de sobrevivir a la rescisión o vencimiento de este Acuerdo sobrevivirá a la rescisión o vencimiento de este Acuerdo por cualquier motivo.
- 17.5 Este Acuerdo (y cualquier disputa o reclamación que surja en relación con del mismo, incluidas las disputas no-contractuales) se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes del país donde la empresa contratante del grupo Almirall tiene su domicilio social (excepto las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías) y las partes por el presente presentan) y las partes se someterá a la jurisdicción exclusiva de la juzgados de la ciudad donde tiene su domicilio social la empresa contratante del grupo Almirall.
- 17.6 El Proveedor no podrá ceder, delegar, subcontratar, transferir todos o cualquiera de sus derechos y responsabilidades bajo el Acuerdo a un tercero sin el consentimiento previo por escrito de Almirall.
- 17.7 Almirall podrá ceder, delegar, subcontratar y transferir cualquiera de sus derechos y responsabilidades en virtud del Acuerdo a cualquier empresa del grupo Almirall o a un tercero(sin consentimiento, si así lo permite la ley) en el contexto de una transacción global, transferencia de negocio o de activos a quién los Bienes o Servicios estén referidos.
- 17.8 La relación entre el Proveedor y Almirall será la de contratantes independientes. Nada de lo contenido o realizado durante la ejecución del presente Acuerdo será interpretado, en ningún sentido, como que el Proveedor se constituye como empleado, socio, representante, agente o mandatario de Almirall.

*Versión Abril 2023*